

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-6704 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela de Verano.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2017, la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de "Escuela de verano", y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, según dispone el art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "ESCUELA DE VERANO"

Artículo 1º.- Naturaleza, objeto y fundamento.

En uso de las facultades conferidas por los arts 133.2 y 142 de la Constitución, el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de "Escuela de verano".

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este Precio Público la prestación del servicio de "Escuela de verano" prestado por el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso durante los meses de julio y/o agosto, para menores entre 3 y 12 años.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos y responsables tributarios.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por el servicio que presta el Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Se fija un único precio por quincenas y por participante, sin que se pueda fraccionar en períodos de tiempo inferiores:

- 20 euros para niños empadronados en el municipio.
- 35 euros para niños no empadronados en el municipio.

Artículo 5º.- Devengo.

Se devengará en el momento en que se reconozca la adquisición de la condición de usuario del servicio, y se confirme la existencia de plaza, la cual se hará previa solicitud en la que se

MARTES, 25 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 143

hará constar el período de tiempo en que se pretende disfrutar del servicio de la "Escuela de verano", liquidándose por períodos de quince días.

El abono del precio se efectuará en el momento de su devengo.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

No se reconocerá el derecho a la devolución de la cuota ya abonada salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el usuario comunique que no va a hacer uso del servicio con, al menos, tres días de antelación al inicio del mismo.
- b) Cuando no se pueda prestar el servicio por causas imputables al Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

No se admitirá a ningún alumno sin haber justificado el ingreso de la cuota.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no dispuesto en este Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Hermandad de Campoo de Suso, 14 de julio de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2017/6704](#)